

1836

Caron de los Prestamistas  
del Imp.<sup>to</sup> y ordenes sobre el particul<sup>o</sup>

113

Impuesto Consulado  
1836



REPUBLICA PERUANA.

Secretaria General de S. E.  
et Presidente.

Lima Enero 15 de 1866.

S. P. Prior y Consules,  
del Tribunal del Consulado.

Observando S. E. el Presidente de la Repu-  
blica la morosidad del Tribunal del Consulado para  
el repartimiento del Impuesto, en circunstancias de tener  
que hacerse gastos indispensables que demandan  
la salvacion del pais, ha resuelto en acuerdo de esta  
fecha se levante en el termino de tres dias dicho impus-  
tito en la cantidad de even mil Pesos, entre el Comercio  
y Propietarios de esta Capital con el interes de Dos  
por ciento mensual, pagadero religiosamente el prin-  
cipal y reditos de los fondos de Arbitrios que se  
recaudan por el Consulado. Y ha nombrado S. E. pa-  
ra que haga la anotacion en el dia una junta com-  
puesta de D. Manuel Sorillo, D. Juan Bautista  
Baldeavellano, D. Manuel Melendez, D. Melchor  
Torilla, D. Jose Maria Banda, D. Jacinto Gussada,  
y D. Miguel Blanco.

De orden Suprema tengo la  
honra de comunicarlo al Tribunal para su inteli-  
genia y fines consiguientes.

Dios que a V. S. S.

Mariano de Serna

TC  
CAJ. 3  
Doc. 66  
Fol. 1